

Saladis Sepulveda
6816483.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. ^{Nº} 2791

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

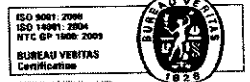
CONSIDERANDO

Que con radicado **2011ER46926** del 27 de abril de 2011, el señor **GONZALO RESTREPO C**, solicitó a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, la autorización de tratamientos silviculturales a arbolado aislado, los cuales se encuentran emplazados en espacio privado en la calle 139 No. 98-42, localidad de Suba (11) de este Distrito Capital

Que a folios 8, 9 y 10 obra Poder Especial, otorgado por el señor **HUMBERTO GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.682.615 de Planadas - Tolima, en calidad de Presidente y Representante Legal de la **IGLESIA ALIANZA CRISTIANA & MISIONERA COLOMBIANA I.A.C.Y.M.C.**, identificada con Nit. No. 890.000.091-1, donde concede facultades especiales al Pastor **GONZALO DE JESUS RESTREPO CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.232.980 de Suba, para que realice diversas gestiones administrativas, a nombre de la iglesia en mención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*



SAH

las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor de la **IGLESIA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA COLOMBIANA I.A.C.Y.M.C.**, identificada con Nit. No. 890.000.091-1, a través del señor **HUMBERTO GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.682.615 de Planadas – Tolima, en su calidad de Representante Legal, o de quien haga sus veces, de cuatro (4) individuos arbóreos emplazados en la calle 139 No. 98-42, localidad de Suba (11) de este Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **IGLESIA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA COLOMBIANA I.A.C.Y.M.C.**, identificada con Nit. No. 890.000.091-1, a través de su Representante Legal señor **HUMBERTO GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.682.615 de Planadas – Tolima, o quien haga sus veces, en la calle 139 No. 98-42 de Bogotá Distrito Capital.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 2791

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 13 JUL 2011

CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ CANTOR.

Subdirectora Silvicultura Flora y Fauna Silvestre.

Proyectó: Luz Matilde Herrera Salcedo- Abogada
Revisó: Dra. Sandra Rocío Silva González - Coordinadora Jurídica S.S.F.F. *all*
C.T.: No. 2011GTS898 DEL 10-05-11
Expediente: SDA - 03 - 2011- 1438 *R*



sup

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



NOTIFICACION PERSONAL

~~Bogetá~~, D.C., a los Veintiseis (26) días del mes de Julio del año (2011), se notifica personalmente el contenido de Acto 279111 al señor (a) Genaro de Jesús Restrepo Caicedo en su calidad de Apoderado

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79232980 de Bogetá, T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede recurso.

EL NOTIFICADO: Genaro Restrepo
Dirección: Calle 133 #94 B.50.
Teléfono (s): 6816483 y 6844814.
QUIEN NOTIFICA: Blanca Vaca